



## **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

**Asunto: Creación de la "Comisión de Pleno de Control de Servicios Públicos gestionados de forma indirecta"**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los servicios públicos no son algo que exista naturalmente, emanan de la voluntad política. Es por ello que resulta inconcebible el concepto de servicio público sin la autoridad pública que asuma la responsabilidad de desarrollarlo y de fiscalizar la manera en que éste se ofrece a la ciudadanía. Esta responsabilidad incluye marcar sus finalidades y el modo de organizarlas y llevarlas a cabo. En la gestión de los servicios públicos, las decisiones en torno a la producción, distribución de bienes, los costes y la retribución de los agentes deben tomarse en función de intereses colectivos y por tanto fuera de la lógica del beneficio propio del sector mercantil; impuestos y tasas sustituyen a los precios de mercado en materia de financiación; la distribución de los bienes se realiza en base a las necesidades siguiendo el principio de solidaridad y al interés general que sustituye al interés individual. Actualmente, cuando una autoridad pública define una actividad como servicio público, puede asegurar su prestación a través de las distintas formas de gestión: directa, bien sea por la propia administración o por entidades dependientes, o indirecta a través de los contratos públicos que implican participación en la gestión por parte del capital privado. Siempre partiendo de que la forma de gestión no es separable, o no debería serlo, de los fines que persiguen nuestros servicios públicos. Sin embargo, esta cesión de la gestión a entidades privadas con ánimo de lucro puede provocar una desnaturalización de los servicios públicos con consecuencias negativas para la población beneficiaria de los mismos. No en vano, el interés netamente mercantilista de las empresas privadas supone, de facto, una amenaza frente a la esencia misma de los servicios públicos, aportando un enfoque mercantilista a actividades que debieran girar más en torno a las necesidades sociales de las personas que sobre el beneficio. Una amenaza cuyos efectos pueden ser muy negativos para nuestros servicios si no existe un debido control por parte de la administración competente. En el caso de este Ayuntamiento, son distintos los servicios públicos gestionados por empresas de carácter privado. Sin embargo, que en su momento se decidiera apostar por ese modelo no inhibe, o no debiera hacerlo, a esta administración de la responsabilidad de fiscalizar la

## **Ayuntamiento de Jerez**

forma en que esos servicios llegan a la ciudadanía, garantizando que ésta se lleva a efecto en las mejores condiciones, haciendo de contrapeso y defendiendo el interés público frente a la lógica mercantilista, basada en la reducción de gastos para la obtención de beneficios. Más allá del cambio en el modelo de gestión, la externalización de servicios no debe suponer, en sí misma, una privatización del mismo.

Es por ello que se hace necesaria una apuesta firme y decidida que permita a esta administración asumir su responsabilidad y ejercer de garante de la debida y correcta prestación de los servicios públicos, entre ellos los que, en su día, fueron externalizados. Y, en tanto que la esencia misma de los servicios públicos emana de una voluntad política, en la política ha de situarse la garantía de defender el carácter público de los mismos frente a posibles interferencias que tengan más que ver con lógicas de mercado que con la necesidad de ofrecer una respuesta a las necesidades sociales de los ciudadanos.

Es por ello que se presenta a este Pleno, para su aprobación, el siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Crear una Comisión Especial de Pleno, denominada "Comisión Municipal de Control de Servicios Públicos gestionados de forma indirecta".

**SEGUNDO.-** El régimen de funcionamiento será el que a continuación se detalla:

#### **I.- Objetivo**

- Implementar en este ayuntamiento un modelo de control de los servicios públicos gestionados de forma indirecta, de cara a adoptar las medidas necesarias para garantizar una correcta prestación de los mismos.

#### **II.- Naturaleza jurídica**

La "Comisión Municipal de Control de Servicios Públicos gestionados de forma indirecta", es una Comisión Especial de Pleno, ajustándose su creación y composición a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento Orgánico Municipal.

# **Ayuntamiento de Jerez**

## **III.- Ámbito subjetivo**

Ayuntamiento, Organismos Autónomos, Empresas Municipales, Fundaciones y cualquier entidad municipal dependiente

## **IV.- Ámbito objetivo**

Todo el relativo a los servicios públicos municipales cuya gestión se presta de forma indirecta.

## **V.- Funciones**

- Analizar y evaluar la manera en que se prestan los servicios públicos de competencia municipal que actualmente se gestionan de forma indirecta.
  
- Impulsar la puesta en marcha en el Ayuntamiento y en las entidades municipales de medidas que permitan fiscalizar el estricto cumplimiento de los Pliegos de Condiciones y sus respectivos contratos, por parte de las empresas concesionarias.
  
- Impulsar, de manera independiente, la ejecución de auditorías o trabajos técnicos que permitan valorar el grado de eficiencia en la prestación de estos servicios, así como el nivel de cumplimiento de las condiciones recogidas en los Pliegos y en sus respectivos contratos, o detectar posibles deficiencias.
  
- Promover que se inste a las empresas concesionarias a corregir las deficiencias que pudieran detectarse, así como proponer las medidas oportunas para defender el interés general y de este Ayuntamiento frente a posibles incumplimientos por parte de estas empresas.
  
- Encargar estudios y trabajos técnicos destinados a mejorar la eficacia en la prestación de estos servicios públicos.
  
- Presentar propuestas de cara a optimizar y garantizar la correcta prestación de los servicios públicos cuya gestión recae en empresa privadas de diversa índole.

## **Ayuntamiento de Jerez**

-Solicitar información acreditada del coste real de los servicios a fin de garantizar que las tasas municipales se fijan en base a datos debidamente documentados y no en base a estimaciones de las empresas carentes de la necesaria acreditación.

-Cualquier otra que pudiera relacionada con su ámbito de actuación y en base al objetivo anteriormente descrito.

### **VI.- Composición**

Los miembros de la Comisión respetaran el peso de los Grupos Políticos en el Pleno de la Corporación.

La Comisión quedará adscrita dentro de Alcaldía-Presidencia, desde donde se llevará a cabo la coordinación necesaria de las Áreas de Gobierno para la puesta en marcha y ejecución de las decisiones adoptadas en el seno de la Comisión.

### **VII.- Periodicidad**

La Comisión se reunirá con periodicidad bimensual, sin perjuicio de que pueda reunirse con la periodicidad que se estime conveniente por el Presidente o por al menos las dos terceras partes de sus miembros.

### **VIII.- Inicio de su funcionamiento**

Una vez aprobada su creación por acuerdo de Pleno de la Corporación.

En Jerez de la Frontera a 14 de marzo de 2018

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA**

**M<sup>a</sup> del Carmen Sánchez Díaz**

